

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de agosto de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00093

Obra en el expediente solicitud procedente de la conciliadora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, dentro del procedimiento de Negociación de Deudas de la PNNC

Constanza del Socorro Londoño Posada, quien solicita la terminación del proceso que cursa en este juzgado en contra de la citada ciudadana por pago de la obligación.

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación no procede de la parte ejecutante, el despacho se abstiene de acceder a lo solicitado, esto de conformidad a lo indicado en el artículo 461 del CGP.

En efecto, se requiere a la señora CONSTANZA DEL SOCORRO LONDOÑO POSADA a fin de que solicite ante la entidad bancaria que funge como demandante, que se aporte a este proceso escrito solicitando la terminación por pago, esto teniendo en cuenta que mediante auto del 13 de julio del año avante se requirió a BANCOLOMBIA a fin de que informaran si había lugar a terminar el proceso por pago, sin que hasta la fecha se haya hecho pronunciamiento en ese sentido.

Comuníquese esta decisión a la conciliadora de la conciliadora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia¹, por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40c67c2b9492506859b2b6ffa3e163f7d3d4b93f6d29ed28080e99fb67abf21**

Documento generado en 11/08/2023 04:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ximego_26@hotmail.com